



Universidad Nacional de Lanús

- 0048 / 04

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado el Convenio Marco con el Centro Especializado para la Enseñanza de las Ciencias y las Artes, con el objeto de generar y propiciar la mutua colaboración y poyo en el campo académico, de investigación y extensión;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con el Centro Especializado para la Enseñanza de las Ciencias y las Artes, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Centro Especializado para la Enseñanza de las Ciencias y las Artes, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa.)
Y EL CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS Y LAS ARTES (CEPEC)

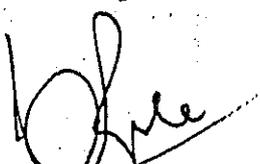
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", y el CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES, representado en este acto por el Rector Dr. Carlos A. Byrle, con domicilio en la Av. Corrientes 1996, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "CEPEC", se conviene lo siguiente:

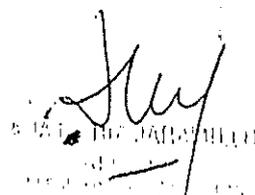
PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo en el campo académico, de investigación y extensión.

SEGUNDA: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes.

TERCERA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación o extensión en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes - investigadores y/o alumnos.
- c) Organización de programas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.


Dr. CARLOS A. BYRLE
RECTOR


Dra. ANA MARÍA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lanús

- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- e) Realización de Prácticas Académicas Preprofesionales o Pasantías.
- f) Estudios de factibilidad de articulación académica.

CUARTA: Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo anterior, se firmará un Convenio Específico que detalle su instrumentación.

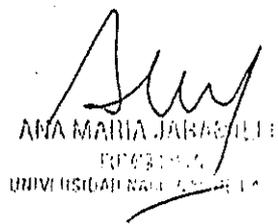
QUINTA: Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de JUNIO de 2004.



Dr. CARLOS A. BYRLE
RECTOR



ANA MARÍA JABARILE
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

